



# Municipalidad de Urdinarrain

---

ORDENANZA N° 296 / 97  
Urdinarrain, 15 de mayo de 1997

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN, la siguiente:

## ORDENANZA:

### DE LA CREACIÓN

ARTICULO 1º)- créase en el ámbito de la Municipalidad de Urdinarrain el Ente de Promoción de la Producción y el Empleo de Urdinarrain, bajo la modalidad de organismo descentralizado y autárquico, conforme lo autoriza la legislación vigente en la materia.

### DE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y DEBERES

ARTICULO 2º)- La entidad creada en el artículo 1ro. de la presente tendrá capacidad suficiente para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la ley.

ARTICULO 3º)- El Ente de Promoción de la Producción y el Empleo de Urdinarrain tendrá las funciones y las atribuciones que a continuación se enumeran:

- a) Administración y explotación del Area o Parque Industrial Urdinarrain.
- b) Controlar y/o elaborar proyectos de inversión y su esquema de financiamiento de empresas radicadas o a radicarse en el Parque Industrial o que se consideren de interés para la zona de influencia de Urdinarrain.
- c) Promover la generación, incorporación y difusión de tecnología orientada al desarrollo económico, social y humano.
- d) Elaborar un banco de datos estadísticos y de indicadores económicos y sociales que se consideren de utilidad para el desarrollo económico y social de Urdinarrain, tanto de orden local como provincial, nacional o internacional, en este último aspecto especialmente los relativos al Mercosur.
- e) Reunir información y documentación relativa a regímenes de promoción económica y comercio exterior.
- f) Reunir información relativa al financiamiento bancario o de fondos promocionales y eventualmente intervenir en su gestión.
- g) Promover la formación de contratos de riesgo o joint ventures y toda otra forma de contratos o asociaciones orientadas al desarrollo económico.
- h) Prestar, por si mismo o a través de terceros, servicios de consultoría.
- i) Velar por la conservación del medio ambiente y en especial el tratamiento de efluentes o residuos originados en el Area o Parque Industrial o zona de influencia de Urdinarrain.
- j) Proponer al D.E. Municipal – a fin de que este eleve al H.C.D. un proyecto de ordenanza – sobre el valor a que han de venderse, alquilarse o concesionarse

- las parcelas del área industrial, como así también el valor de las tasas retributivas de servicios que se presten en el área o parque industrial.
- k) Proponer al D.E. Municipal, a fin de que este eleve al H.C.D. anualmente, su propio Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos. Los recursos y gastos serán por año calendario.
  - l) Reconducir el Presupuesto del año vencido cuando el H.C.D. no hubiere sancionado oportunamente el que debe regir en el año siguiente.
  - ll) Elevar anualmente al D.E.M. un informe que contenga los lineamientos de las políticas y programas del Ente para el año calendario siguiente. Este informe, con las observaciones que el D.E.M. considere pertinentes, será elevado al H.C.D. para su consideración. Dicho informe será elevado al H.C.D. para su consideración. Dicho informe será elevado por el Ente contemporaneamente a la propuesta del inciso “k”.
  - m) Elevar modificaciones vinculadas al cumplimiento de las obligaciones previstas en los incisos “k” y “ll”.
  - n) Presentar ante el D.E.M. anualmente memoria detallada de la administración correspondiente al año anterior. Remitiendo juntamente la cuenta de inversión de la renta o ejecución presupuestaria correspondiente a igual período. A fin de que el D.E.M. lo eleve al H.C.D. con las observaciones que considere pertinentes.
  - ñ) Dictar su propio reglamento interno.
  - o) Dictar el reglamento del Area o Parque Industrial, comunicándolo al D.E.M. para su elevación al H.C.D., pudiendo este cuerpo introducir en el mismo las modificaciones que considere convenientes.
  - p) Requerir, como condición previa a su localización en el parque o área industrial a cada empresa interesada en radicarse en el mismo la presentación de la siguiente documentación: 1. Proyecto de inversión y su esquema de financiamiento. 2. Documentación requerida por el Código de Edificación – Ordenanza 249/93 de la Municipalidad de Urdinarrain. 3. Documentación requerida por las normas de reglamento del Area o Parque Industrial de Urdinarrain previsto en el inciso “o” del presente artículo. 4. Cumplimiento de requisitos establecidos por las leyes provinciales Nro. 6260 y 8880 y la ley nacional Nro. 24051 y sus respectivas normas reglamentarias y concordantes. Cuando razones fundadas así lo aconsejen el Directorio del Ente con expreso consentimiento del D.E.M. podrá conceder plazos razonables a quien así lo solicite a fin de cumplimentar lo requerido por el presente inciso.
  - q) Proponer al D.E.M. el desarrollo y/o ampliación del Area o Parque Industrial Urdinarrain.
  - r) Difundir y promocionar en el orden local, provincial, nacional e internacional el Ente y el Area o Parque Industrial Urdinarrain.
  - rr) Promover la capacitación y calificación profesional de los trabajadores, productores, empresarios y estudiantes de Urdinarrain y su zona de influencia.
  - s) Elaborar, por si o a través de terceros, trabajos o documentos útiles para definir el perfil productivo conveniente o adecuado para Urdinarrain y su zona de influencia.
  - t) Elaborar propuestas relativas al desarrollo de la infraestructura económica de Urdinarrain y su zona de influencia.
  - u) Difundir, gestionar y gerenciar programas gubernamentales y no gubernamentales que promuevan el desarrollo de Urdinarrain y su zona de influencia.

- v) Promover la vinculación ente la educación y las actividades productivas y empresarias en general.
- w) Realizar por sí o a través de terceros trabajos o documentos relativos a investigación y desarrollo de mercados útiles para las actividades productivas y empresariales de Urdinarrain y su zona de influencia.
- x) Realizar y mantener actualizado un relevamiento o censo de la oferta laboral, educativa, de la producción agropecuaria, industrial, comercial, de servicios, profesionales y de oficios de Urdinarrain y su zona de influencia.
- y) Elevar a sus efectos al D.E.M. las solicitudes de radicación en el Área o Parque Industrial Urdinarrain, acompañadas de la documentación referida al inciso "p" y con un informe o dictámen sobre las mismas. Las radicaciones podrán hacerse efectivas a través de compraventa, alquiler, concesión, arrendamiento o el contrato que se considere conveniente.
- z) Suscribir convenios de intercambio con organismos públicos o privados previa comunicación al D.E.M. y al H.C.D.
  - a') Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones existentes ente el Ente y las empresas radicadas en el Parque o Área Industrial y eventualmente aplicar o promover las medidas correctivas y/o sanciones que correspondan.
  - b') Celebrar compraventas y todo otro contrato útil para el cumplimiento de sus fines.
  - c') Toda otra facultad o atribución que se considere útil al mejor cumplimiento de sus fines previa comunicación al D.E.M. y al H.C.D. a sus efectos.

#### DEL REGIMEN FINANCIERO

ARTICULO 4º)- se declaran recursos y rentas del Ente de Promoción de la Producción y el Empleo de Urdinarrain:

- a) Los recursos previstos en el art. 3ro. inc. "j" de la presente. Este recurso se afectará en un cien por ciento al financiamiento de la infraestructura del Área o Parque Industrial, o su ampliación.
- b) El recurso previsto en el art. 2do. de la ordenanza 284/96 bajo la denominación de Fondo de Promoción de la Producción y el Empleo. Este recurso se afectará en un ochenta por ciento al financiamiento de la infraestructura del Área o Parque Industrial, o su ampliación.
- c) Los provenientes de subsidios, legados y donaciones.
- d) Los provenientes del uso del crédito.
- e) Todo otro recurso que ingrese en virtud de alguna disposición legal o contractual.

ARTICULO 5º)- Autorízase al Ente a la apertura de cualquier tipo de cuentas bancarias a las cuales ingresarán los recursos y rentas previstas en el artículo 4to. de la presente. En el caso de que la caja recaudadora sea la Tesorería Municipal los recursos y rentas en cuestión serán depositados directamente en las cuentas bancarias previstas en este artículo a indicación del Ente.

#### DEL DIRECTORIO

ARTICULO 6º)- La administración del Ente estará a cargo de un Directorio integrado por:

- a) Un Presidente designado pro el D.E.M.

- b) Un director designado por los empresarios radicados en el Parque o Area Industrial Urdinarraín por simple mayoría de votos.
- c) Cuatro directores designados por el D.E.M.

ARTICULO 7º)- Entre los directores previstos en los incisos b) y c) del art. 6to. se designarán un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

ARTICULO 8º)- Los directores previstos en los incisos b) y c) del art. 6to. tendrán cada uno de ellos un director alterno que los reemplazará plenamente en caso de ausencia o imposibilidad.

ARTICULO 9º)- El Directorio del Ente tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a) Ejercer la representación del Ente.
- b) Las atribuciones y deberes previstos en el art. 3ro. de la presente ordenanza.

ARTICULO 10º)- La duración de los mandatos de los miembros del Directorio coincidirá con el mandato del Presidente Municipal, siendo revocables por quienes lo designen.

ARTICULO 11º)- Las decisiones del directorio se tomarán por simple mayoría de sus miembros, teniendo el Presidente voto de desempate.

ARTICULO 12º)- El directorio decidirá a cargo de quienes de sus miembros estará el libramiento o firma de la documentación prevista en el art. 5to. de la presente.

ARTICULO 13º)- El vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria, integrándose en este caso al Directorio un director alterno de los previstos en el art. 6to. inc. c).

ARTICULO 14º)- Las funciones de los miembros del directorio se ejercerán ad-honorem.

## DE LAS EXENCIONES

ARTICULO 15º)- Exímese, a partir de su habilitación definitiva en el Area o Parque Industrial, a las empresas que se radiquen en el mismo de los siguientes tributos municipales:

- a) Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad;
- b) Salud Pública Municipal – Carnet Sanitario;
- c) Inspección Higiénico Sanitaria de vehículos;
- d) Inspección Periódica de Instalaciones, Medidores Eléctricos y Reposición de Lámparas;
- e) Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo;
- f) Fondo de Promoción de la Producción y el Empleo;
- g) Derecho de Edificación;
- h) Niveles – líneas y mensuras;
- i) Actuaciones Administrativas.

ARTICULO 16º)- El beneficiario podrá optar por una de las dos formas de exención previstas en los siguientes incisos a) o b) del presente artículo:

- a) Por cinco años a partir de la fecha de habilitación definitiva: 100%  
Por el sexto año: 80%;  
Por el séptimo: 70%;  
Por el octavo: 60%;  
Por el noveno: 30%;  
Por el décimo: 10%;
- b) por cinco años a partir de la fecha de habilitación definitiva: 100%, y por los cinco años siguientes: 53%;

ARTICULO 17º)- Las exenciones previstas en la presente ordenanza lo serán exclusivamente en relación a las actividades desarrolladas en el Parque o Area Industrial.

ARTICULO 18º)- Igual tratamiento de exención tributaria gozarán las empresas ya radicadas cuando amplíen significativamente su inversión y actividad económica y proporcional exclusivamente a esa ampliación en base de liquidación tributaria correspondiente.

ARTICULO 19º)- La exención dispuesta en el art. 18 de la presente, una vez solicitada por el contribuyente, se otorgará previo dictámen técnico-jurídico del directorio del Ente y, conforme al mismo, teniendo el contribuyente a su disposición las vías de reclamo, reconsideración, apelación y/o repetición, previstas en el Código Tributario Municipal.

#### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 20º)- La documentación prevista en el último párrafo del art. 3 inc. “y)” mediante la cual se efectiviza la radicación de la empresa en el Area o Parque Industrial de Urdinarrain será suscripta en representación del Municipio por el Sr. Presidente Municipal, con el correspondiente refrendo del Sr. Secretario Municipal.

ARTICULO 21º)- El recurso previsto en el art. 4 inc. “b)” de la presente queda afectado a partir de su vigencia a la cancelación total de préstamo previsto en la Ordenanza 279/95, a los gastos realizados o a realizar por la comisión creada por la Ordenanza 280/95 y a las erogaciones que la Municipalidad de Urdinarrain realizara o realice en el predio destinado a Area o Parque Industrial Urdinarrain, por sus saldos y hasta su cancelación total, hasta tanto el ente cuente con su propio presupuesto.

ARTICULO 22º)- Los miembros del Directorio podrán intervenir con voz y sin voto en las reuniones de las comisiones del H.C.D. en las que se traten cuestiones referidas al Ente de Promoción de la Producción y el Empleo, y exclusivamente durante el tratamiento de dichos puntos.

ARTICULO 23º)- El Directorio quedará perfectamente constituido y en la plenitud de sus atribuciones, con la aceptación del cargo por parte de aquellos miembros que sean designados dentro de los diez días corridos a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza; sin perjuicio del posterior ingreso de los restantes.

Urdinarrain, sala de sesiones, 15 de mayo de 1997.

Roberto S. Giacoma – Presidente Municipal  
Ernesto O. Sittner – Secretario de Gobierno